



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DORIS AMANDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JOSÉ DE JESÚS CASTAÑEDA SOLER
RADICACIÓN:	2005-00585
ASUNTO:	NIEGA Y REQUIERE

El demandado JOSÉ DE JESÚS CASTAÑEDA SOLER solicita permiso para salir del país con fines laborales y comerciales, con destino a Estados Unidos, en los días comprendidos entre el 20 de abril de 2022 al 20 de mayo de 2022, para tal propósito adjunta copia de consentimiento de su hijo NICOLÁS CASTAÑEDA SÁNCHEZ y copia de las consignaciones de la cuota alimentaria correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo.

Sin embargo, no se evidencia que en la solicitud anexe certificación laboral que acredite las actividades laborales a desarrollar en el mencionado viaje. Además, la consignación de los dos meses no constituye garantía suficiente de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, incisos 5 y 7; por lo cual, no se accederá a la solicitud de salida del país.

Finalmente, se realizó el respectivo control de títulos, del cual se evidenció que el beneficiario de los alimentos, NICOLÁS CASTAÑEDA SÁNCHEZ, actualmente tiene 23 años de edad. Por consiguiente, se hace necesario requerirlo para que acredite que se encuentra realizando estudios.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de salida del país, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al joven NICOLÁS CASTAÑEDA SÁNCHEZ para que, allegue constancia actual de estudios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA